

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(197)
11 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20204600069192 del 31/08/2020 y 20204600077472 del 24/09/2020, el señor **DEXTER BERNHARD DOMBRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 400.822 y la señora **JENNYFER SOFÍA DEL RÍO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.569 Directora Científica de la Corporación Ambiental La Pedregoza, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 058 del 22 de mayo de 2015, en nombre del señor **GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757 representante legal de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1, remitieron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente RNSC 145-20 "LA INDOMABLE" como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "La Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8618, que tiene un área aproximada de ochocientos catorce hectáreas y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (814 Ha 4.170 m²), ubicado en la vereda La Libertad, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 24/08/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 278 del 03 de noviembre de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA INDOMABLE**", a favor del predio denominado "La Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8618, que tiene un área aproximada de ochocientos catorce hectáreas y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (814 Ha 4.170 m²), ubicado en la vereda La Libertad, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, solicitado por el señor **DEXTER BERNHARD DOMBRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 400.822 y la señora **JENNYFER SOFÍA DEL RÍO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.569, Directora Científica de la Corporación Ambiental La Pedregoza, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 058 del 22 de mayo de 2015, en nombre del señor **GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757 representante legal de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 04 de noviembre de 2020, al señor **DEXTER BERNHARD DOMBRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 400.822 y la señora **JENNYFER SOFÍA DEL RÍO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.569, Directora Científica de la Corporación Ambiental La Pedregoza, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 058 del 22 de mayo de 2015, en nombre del señor **GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757 representante legal de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jennifer@pedregoza.org y biojenniferrdq@yahoo.com.co.

Que dentro del Auto No. 278 del 03 de noviembre de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **DEXTER BERNHARD DOMBRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 400.822 y la señora **JENNYFER SOFÍA DEL RÍO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.569 directora científica de la Corporación Ambiental La Pedregoza, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 058 del 22 de mayo de 2015, en nombre del señor **GABRIEL**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757 representante legal de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor DEXTER BERNHARD DOMBRO identificado con cédula de ciudadanía No. 400.822 y la señora JENNYFER SOFÍA DEL RÍO GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.569 directora científica de la Corporación Ambiental La Pedregosa, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 058 del 22 de mayo de 20156, en nombre del señor GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757 representante legal de la sociedad MENOS ES MAS S.A.S identificada con NIT 901074991-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poder ajustado debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), cargo actual que ocupa cada uno, causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.*
2. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "La Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8618, teniendo en cuenta los requerimientos mencionados en la parte motiva del presente acto administrativo.*

Que el 14 de diciembre de 2020, el solicitante del trámite remitió correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20204600103362, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 278 del 03 de noviembre de 2020.

Que más adelante, el 18 de diciembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 278 del 03 de noviembre de 2020. A partir de lo anterior, se diligenció el formato SINAP_FO_04, versión 5, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que finalmente, el día 07 de noviembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1.

En este sentido, se identificó que:

"Por Documento Privado del 5 de abril de 2017, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 24 de abril de 2017, en el libro IX, bajo el número 10867:

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE PRINCIPAL	LEGAL GABRIEL JAIME ECHAVARRIA	C.C 70.511.757

Por lo tanto, se corroboró que el señor **GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757, es el representante legal actual de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1.

33

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, fijado el 15 de febrero de 2022, y desfijado el 02 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600027132 del 17 de marzo de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, fijado el 25 de febrero de 2021 y desfijado el 10 de marzo de 2021, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20214600034302 del 30 de abril de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

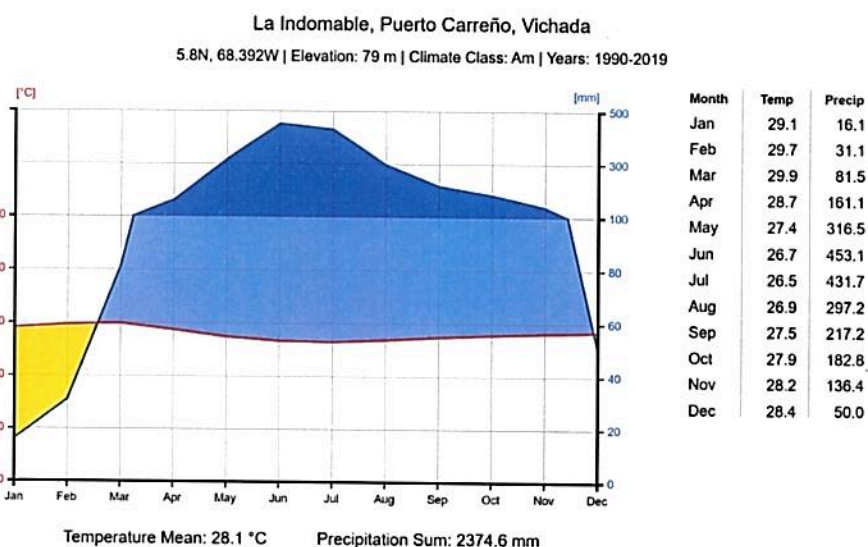
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, extrajo información del concepto técnico No. **20227030000156 del 26 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El municipio de Puerto Carreño cuenta con una altitud de 51 msnm y se ubica en la confluencia de los ríos Meta y Orinoco, convirtiéndose en franja fronteriza con la República de Venezuela. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC La Indomable, se presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 28,1°C y una precipitación anual de 2.375 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 453 mm¹.



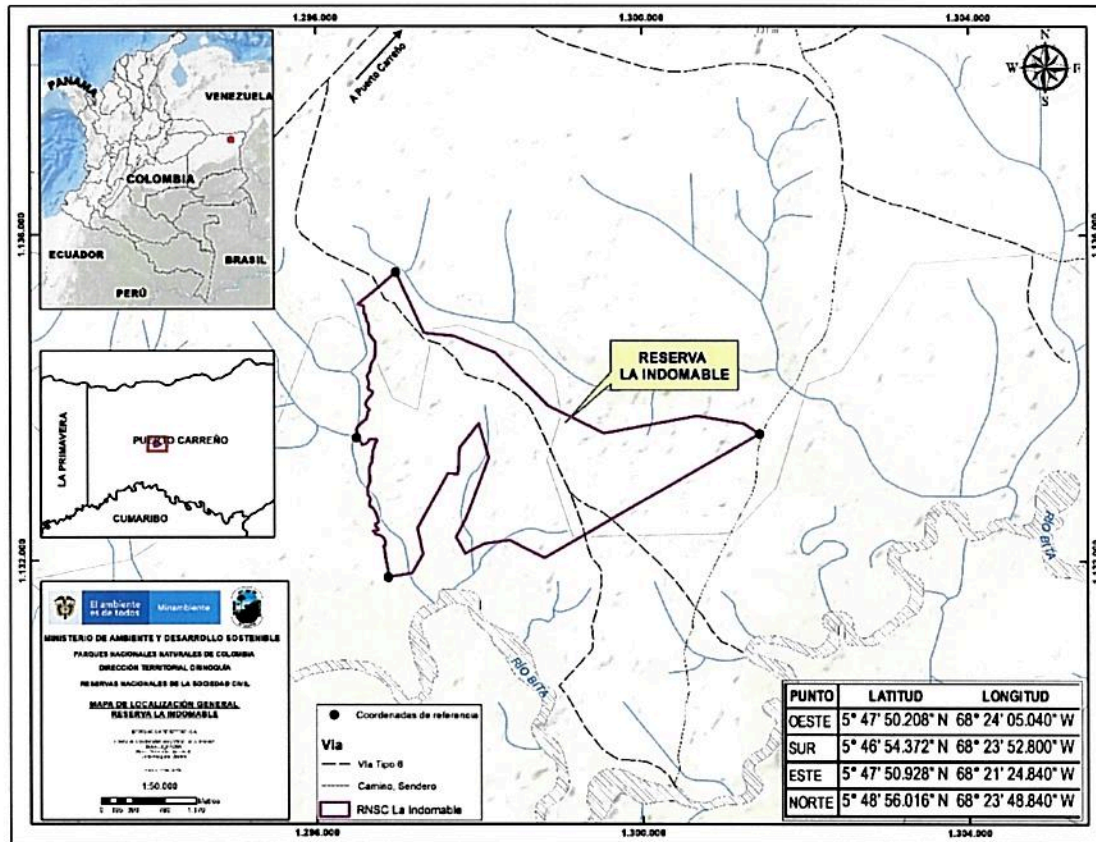
¹ University of East Anglia Climatic Research Unit; Harris, I.C.; Jones, P.D.; Osborn, T. (2020): CRU TS4.04: Climatic Research Unit (CRU) Time-Series (TS) version 4.04 of high-resolution gridded data of month-by-month variation in climate (Jan. 1901- Dec. 2019). Centre for Environmental Data Analysis.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda La Libertad, a aproximadamente 140 km al suroccidente del casco urbano del municipio de Puerto Carreño. El acceso se realiza por la vía que conduce desde el municipio de Puerto Carreño a Villavicencio, se avanza aproximadamente 80 kilómetros hasta llegar al parador La Ye, en donde se toma la antigua vía a Villavicencio a mano izquierda por aproximadamente 35 kilómetros y después se desvía a la izquierda por vías internas hasta llegar al predio. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC La Indomable.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 47' 50.208" N	68° 24' 05.040" W
SUR	5° 46' 54.372" N	68° 23' 52.800" W
ESTE	5° 47' 50.928" N	68° 21' 24.840" W
NORTE	5° 48' 56.016" N	68° 23' 48.840" W



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "La Indomable". Fuente: SIG-DTOR

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LA INDOMABLE":

Predio "La Fortuna", FMI No. 540-6818: "punto de partida: se toma como tal el punto número 1 de coordenadas planas origen este X=964623.1944 M.E. y Y=1134850.6175 M.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre canoa negra y baldíos. Colinda así: NORTE: del punto de partida Número 1 se continúa en dirección sur este, siguiendo la colindancia con caño Mata negra en una distancia de 5359.71 metros; hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas origen este X=969059.9102 M.E. y Y=1132849.5919 M.N., ubicado donde convergen las colindancias entre caño mata negra y Sergio, = Alfonso Montañas. ESTE: del punto número 2 se continúa en dirección Sureste, siguiendo la colindancia con Sergio Alfonso Montañas en una distancia de 3044.19 metros; hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

planas origen este X=966416.4368 M.E. y Y=1131339.8938 M.N., ubicado donde convergen las colindancias Sergio Alfonso Montañas y morichal. SUR: del punto número 3 se continua en dirección suroeste, siguiendo la colindancia con morichal en una distancia de 3044.19 metros; hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas origen este X=964504.8505 M.E. y Y=1131114.8820 M.N., ubicado donde convergen las colindancias entre morichal y caño. OESTE: del punto número 4 se continua en dirección suroeste, siguiendo la colindancia con caño en una distancia de 3536.33 metros; hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas origen este X=964151.8991 M.E. Y=1134454.1845 M.N., ubicado donde convergen las colindancias entre caño y baldíos. Del punto número 5 se continua en dirección noroeste, a través de baldíos en una distancia de 615.85 metros; hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas conocidas y encierra."

1.3 ÁREA

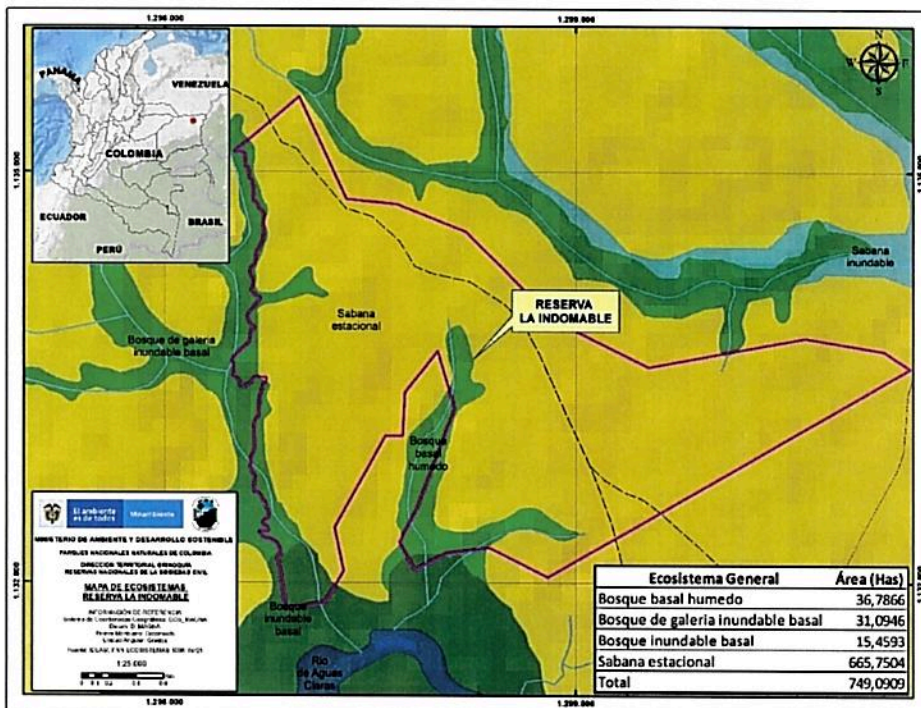
Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Corporación Ambiental La Pedregosa como apoderada del propietario, involucraba el registro de 814.4170 ha según el Auto de inicio N° 278 del 03 de noviembre de 2020, se revisó el mapa predial del INCODER correspondiente con el folio de matrícula inmobiliaria 540-8616 y se ajustó el polígono y la zonificación del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica, en compañía del señor Engiver Estevez y Rafael Miranda. El propietario reconoce los mismos linderos del área de adjudicación del INCODER a excepción del límite occidental donde se reconoce un desplazamiento del polígono con respecto a los linderos reales del predio. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 749 hectáreas con 909 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria (Tabla 2).

Tabla 2. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC La Indomable

Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
La Indomable	540-8618	814.4170	749.0909
TOTAL		814.4170	749.0909

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales: Sabana estacional (665.7504), Bosque basal húmedo (36.7866 ha), Bosque de galería inundable basal (31.0946 ha) y Bosque inundable basal (15.4593) (Mapa 2).

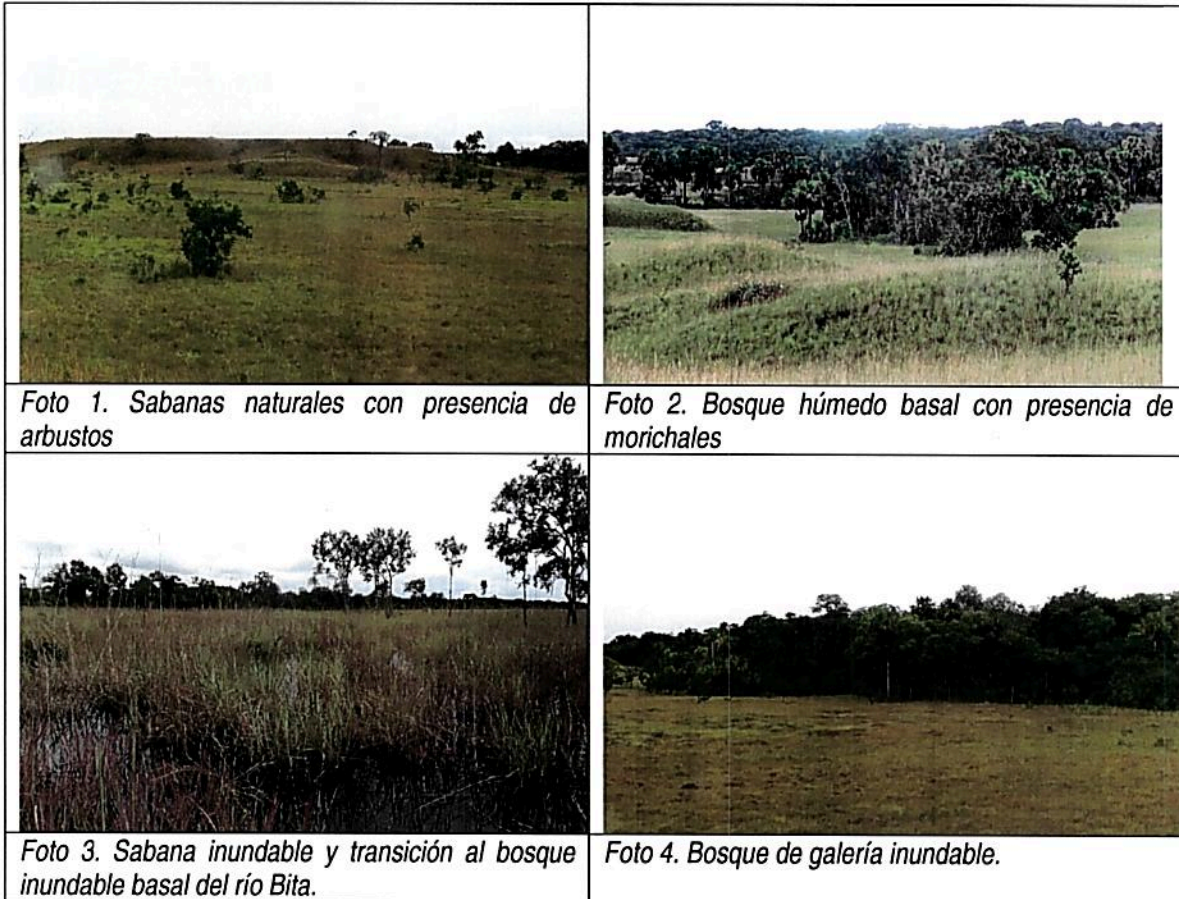


Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC La Indomable

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

La sabana estacional que abarca la mayor parte del predio es predominantemente alta y presenta como vegetación dominante especies herbáceas como el pasto saeta (*Trachypogon spicatus*), el moño de indio (*Bulbostylis paradoxa*), mastranto (*Hyptis sp.*), *Vigna linearis*, *Schiekia orinocensis* y pasto estrella (*Rhynchospora sp.*) con presencia de árboles y arbustos dispersos de alcornoque (*Bowdichia virgilioides*), Chaparro (*Curatella americana*) y malagueto (*Xylopia aromatica*).

En cuanto al bosque basal húmedo, este corresponde a enclaves de vegetación dominados principalmente por morichales (*Mauritia flexuosa*). El bosque inundable basal se encuentra asociado al río Bitá y su ronda de desborde, mientras que el bosque de galería inundable basal se asocia a pequeñas cañadas que bordean el predio. En estos bosques se presentan especies como el saladillo blanco (*Vochysia lehmannii*), saladillo rojo (*Caraipa llanorum*), comiture (*Mouriri guianensis*), majagüillo (*Xylopia ligustrifolia*), congrio (*Acosmium nitens*), palma cucurita (*Attalea maripa*), moriche (*Mauritia flexuosa*), chaparro manteco (*Byrsonima crassifolia*) y simarú (*Simarouba amara*).



Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Corporación ambiental La Pedregoza y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio La Indomable se registraron 15 especies de aves, 15 de mamíferos y 8 de reptiles (Tabla 3). Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), el pecarí de labio blanco (*Tayassu pecari*), la danta (*Tapirus terrestris*) y la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) clasificados en la categoría Vulnerable.

Tabla 3. Listado de fauna registrada en el predio La Fortuna.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Suliformes	Anhingidae	Anhinga aniña	Pato codúa
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	Guala

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey zamuro
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Gampsonyx swainsonii</i>	Aguililla enana
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Águila
<i>Apodiiformes</i>	<i>Apodidae</i>	<i>Chaetura brachyura</i>	Golondrina
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannopsis sulphurea</i>	Tirano palmero
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Ammodramus humeralis</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus cayanensis</i>	Turpial negro
MAMÍFEROS			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Artiodactyla</i>	<i>Tayassuidae</i>	<i>Tayassu pecari</i>	Pecarí labiado, cajucho
<i>Perissodactyla</i>	<i>Tapiridae</i>	<i>Tapirus terrestris</i>	Danta, Tapir
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
<i>Rodentia</i>	<i>Cuniculidae</i>	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
<i>Rodentia</i>	<i>Sciuridae</i>	<i>Sciurus igniventris</i>	Ardilla
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
<i>Rodentia</i>	<i>Erethizontidae</i>	<i>Coendou prehensilis</i>	Puercoespín
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Panthera onca</i>	Tigre mariposo, Jaguar
REPTILES			
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Eunectes murinus</i>	Anaconda
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Viperidae</i>	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Viperidae</i>	<i>Crotalus durissus</i>	Cascabel
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrococoy
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis expansa</i>	Tortuga charapa
<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

of

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20



Foto 5. Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*)

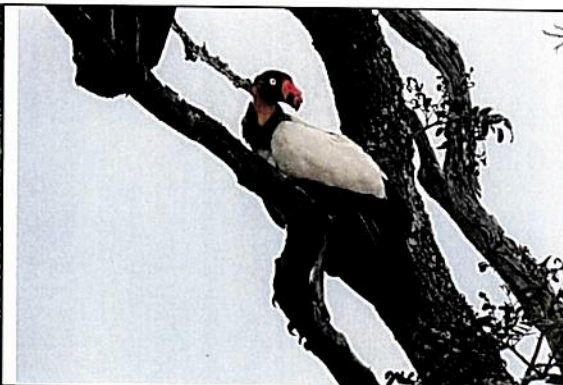


Foto 6. Rey zamuro (*Sarcoramphus papa*)



Foto 7. Arrocero (*Ammodramus humeralis*)



Foto 8. Águila (*Geranoaetus albicaudatus*)



Foto 9. Aguililla enana (*Gampsonyx swainsonii*)



Foto 10. Turpial negro (*Icterus cayanensis*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA INDOMABLE".

3.1. Objetivo general de conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, morichales y sabanas naturales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDOMABLE"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación

- a) Preservar el bosque de galería, los morichales y las sabanas naturales presentes en la RNSC La Indomable, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la danta (*Tapirus terrestris*), el

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

pecari de labio blanco (Tayassu pecari), la tortuga terecay (Podocnemis unifilis) y el jaguar (Panthera onca).

- c) *Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que en la zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.*

3.1.1.1. Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- a) *El bosque de galería, los morichales y las sábanas naturales presentes en la RNSC La Indomable.*
 b) *Las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE"

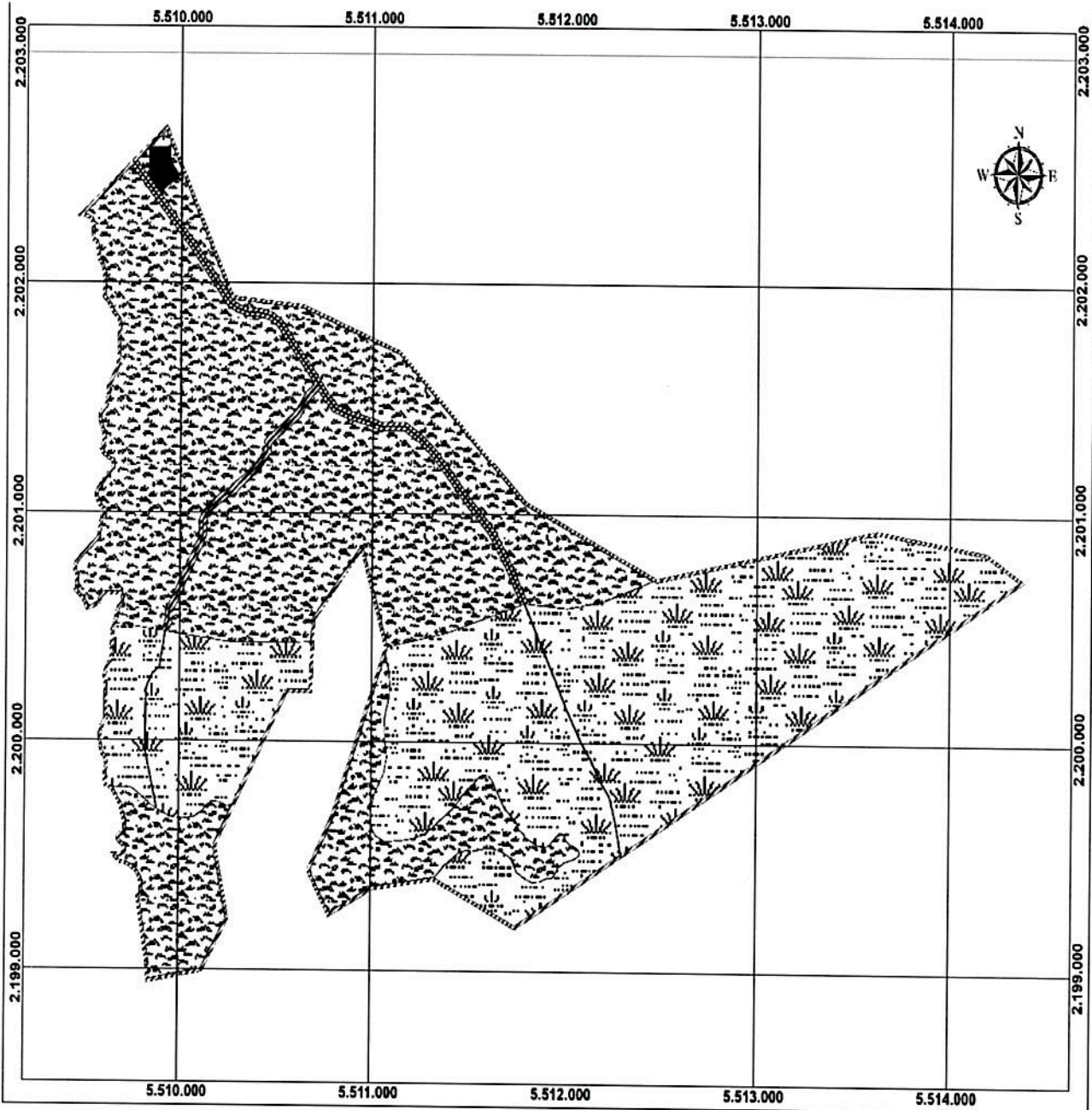
El área propuesta para el registro corresponde a 749 hectáreas con 909 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participaron los señores Engiver Estevez y Rafael Miranda como representantes del propietario. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC La Indomable

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	368,9975	49.26
Zona de amortiguación y Manejo Especial	40,4994	5.41
Zona de Agrosistemas	334,2705	44.62
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,3205	0.71
Total	749,0879	100.00

² La zonificación de acuerdo con el Shapefile es de 749,0879

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Subdirección General de Información y Participación Ciudadana

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC LA INDOMABLE"

CONVENCIONES

LÍMITES

▬ Límite RNSC

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación/Predio	La Indomable
Zona de Conservación	368,9975
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	40,4934
Zona de Agroecosistemas	334,2705
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,3205
Área Total del predio	814,4170
Área Total a Registrar	749,0879

LOCALIZACIÓN PUERTO CARREÑO

CUENTA DE INFORMACIÓN

AMBILCA: B.00775
CORREO: PuertoCarreño@pnc.gov.co
TEL: (57) 300 220 2200
WEB: www.pnc.gov.co

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

RESERVA DE SOCIEDAD CIVIL: LA INDOMABLE
MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO
DEPARTAMENTO: CUCUIRA
UNIDAD DE GESTIÓN: PUERTO CARREÑO

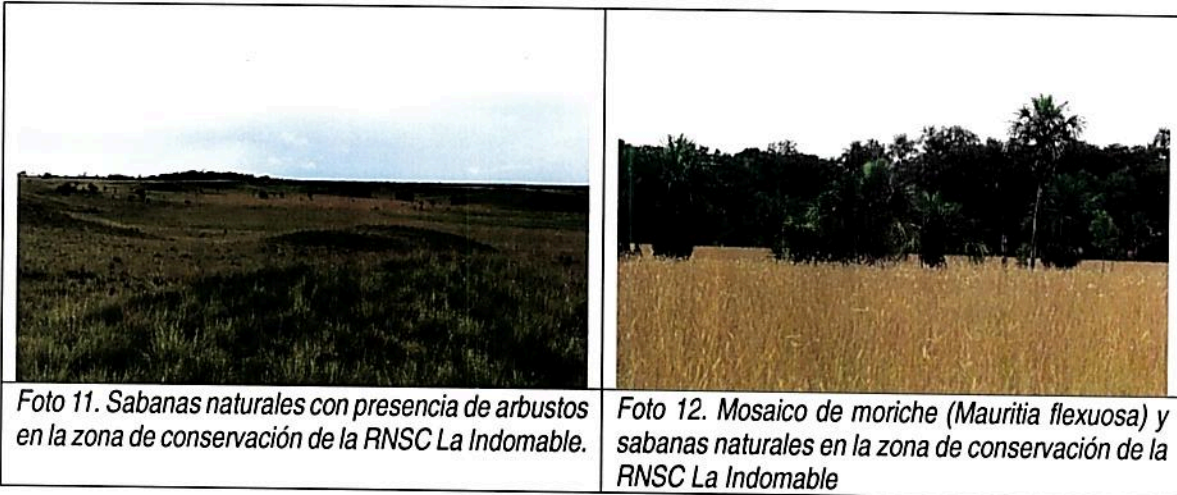
2022

Mapa 3. Zonificación de la RNSC La Indomable ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

4.1. Zona de Conservación:

La zona destinada a conservación corresponde a 368 ha con 9975 m² de sabanas estacionales naturales altas e inundables, así como algunas áreas con presencia de morichales y bosque de galería inundable. Las sabanas naturales se caracterizan por la presencia de árboles y arbustos dispersos, mientras que los bosques húmedos e inundables presentan árboles nativos de buen porte y variedad de palmas que proveen alimento para la fauna.



4.2. Zona de amortiguación y manejo especial:

La zona de amortiguación abarca un área de 40 hectáreas con 4994 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y con la zona de uso intensivo. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. Adicionalmente, la zona de amortiguación y manejo especial abarca una franja perimetral que rodea al predio en la cual se desarrollarán actividades de manejo preventivo para evitar las quemas incidentales, muy frecuentes en la región. En general, en esta zona se encuentra vegetación de sabanas naturales estacionales, algunas de ellas inundables.



4.3. Zona de Agrosistemas:

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 334 ha con 2705 m² de sabanas estacionales naturales que se destinarán próximamente a la siembra de árboles nativos para fortalecer la conectividad entre los bosques del predio, al igual que a la siembra de marañón (*Anacardium occidentale*) y cacay (*Caryodendron orinocense*) que serán aprovechados de forma sostenible para cosechar sus frutos. Esta actividad se combinará con la producción de miel en cajas dispuestas en el borde del cultivo. Actualmente los ecosistemas de sabanas naturales que hacen parte de la zona de agrosistemas no presentan ningún tipo de intervención y los usos a los que será destinada esta área son compatibles con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de La Sociedad Civil.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

4.4. Zona de uso intensivo e infraestructura:

La zona de uso intensivo e infraestructura comprende 5 hectáreas con 3205 m² que corresponde a las vías utilizadas para desplazarse por el predio, y a una pequeña área en la que se proyecta la construcción de infraestructura para vivienda permanente y bodega de almacenamiento.



5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Indomable" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

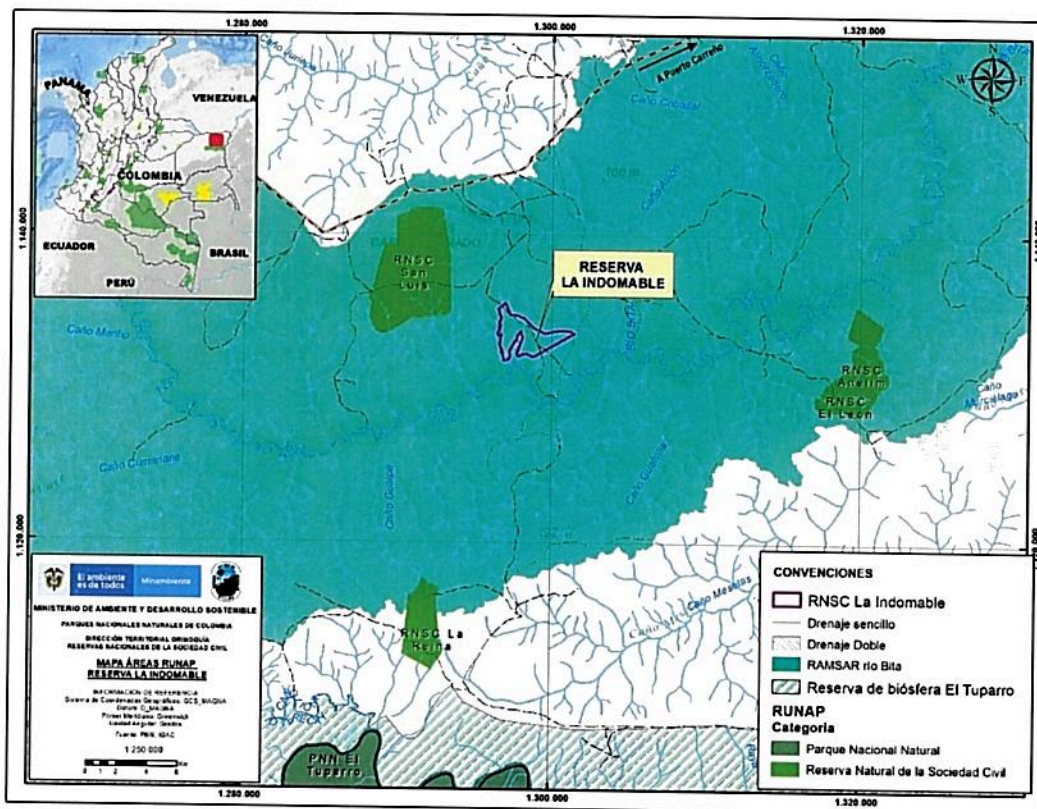
6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

6.1. Relación con otras áreas del SINAP

El predio La Fortuna en proceso de registro como RNSC "La Indomable", cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra a una distancia aproximada de 25.4 km del Parque Nacional Natural El Tuparro, y se encuentra rodeado por otras cuatro Reservas Naturales de la Sociedad Civil: San Luis (a 3.2 Km), La Reina (a 15 Km), El León (16.2 Km) y Anelim (a 16.4 Km) (Mapa 4). No obstante, considerando la baja representatividad de sabanas y bosques de galería en áreas protegidas, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP (CONPES 4050 de 2021), y los objetivos del SINAP, sumándose a los esfuerzos de conservación de las

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

otras RNSC del municipio de Puerto Carreño. Con relación a otras figuras de conservación presentes en el municipio, el predio se encuentra completamente incluido en el polígono RAMSAR río Bitá y por fuera del área de Reserva de biósfera El Tuparro.



Mapa 4. Relación de la RNSC La Indomable con otras áreas protegidas en el RUNAP en agosto 2022
Fuente: SIG DTOR

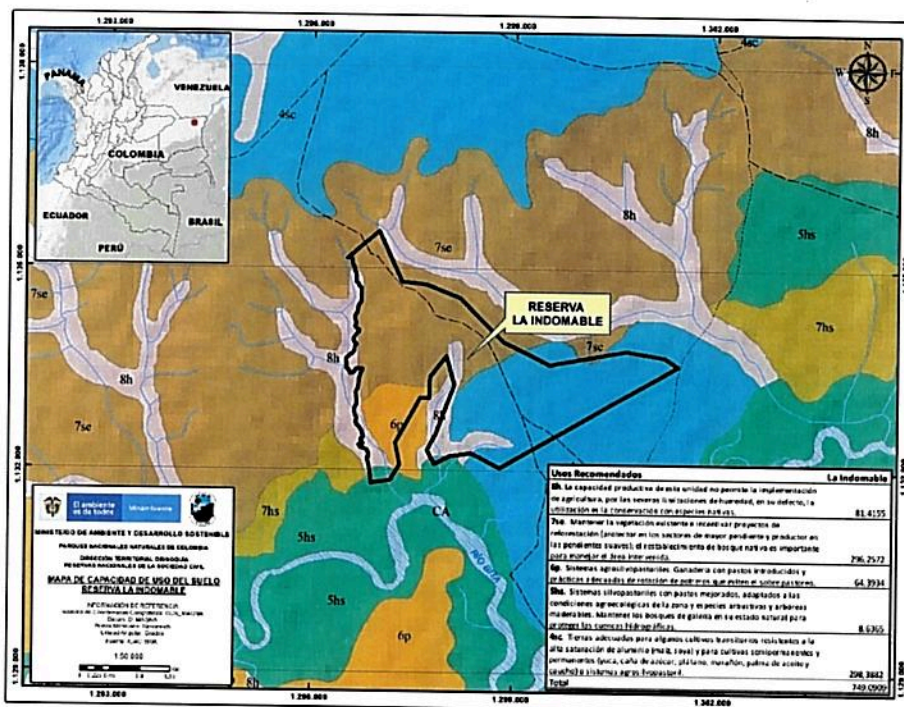
6.2. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la Corporación ambiental La Pedregosa, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT³ del municipio de Puerto Carreño en el cual se usa como insumo el "Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada" del IGAC⁴ para delimitar los usos recomendados. En el predio La Fortuna se encuentran cinco (5) clasificaciones de uso, dos de ellas enfocadas a la conservación y restablecimiento del bosque nativo en áreas intervenidas, dos enfocadas en sistemas silvopastoriles o agrosilvopastoriles y una zona adecuada para algunos cultivos o sistemas agrosilvopastoriles. Su distribución en el predio se puede observar en el Mapa 5 y los usos recomendados coinciden con la zonificación propuesta para la RNSC. En cuanto a las rondas de protección hídrica, el EOT vigente no contiene información al respecto. De esta manera, la zonificación propuesta para la RNSC La Indomable, es compatible con los usos del suelo establecidos en el EOT Municipal.

³ Alcaldía de Puerto Carreño. Acuerdo 013 de 2003. Esquema de Ordenamiento Territorial 2003-2012.

⁴ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 2011. Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

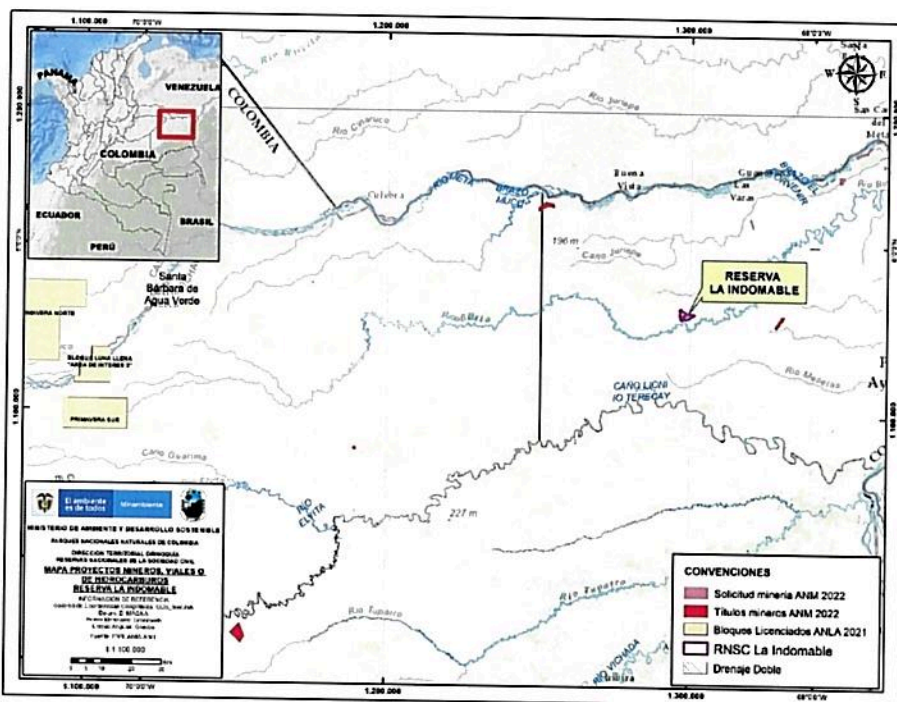


Mapa 5. Relación de la RNSC La Indomable con los Usos Recomendados del Suelo, tomado como referencia en el EOT municipal Fuente: IGAC

En el predio La Indomable no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

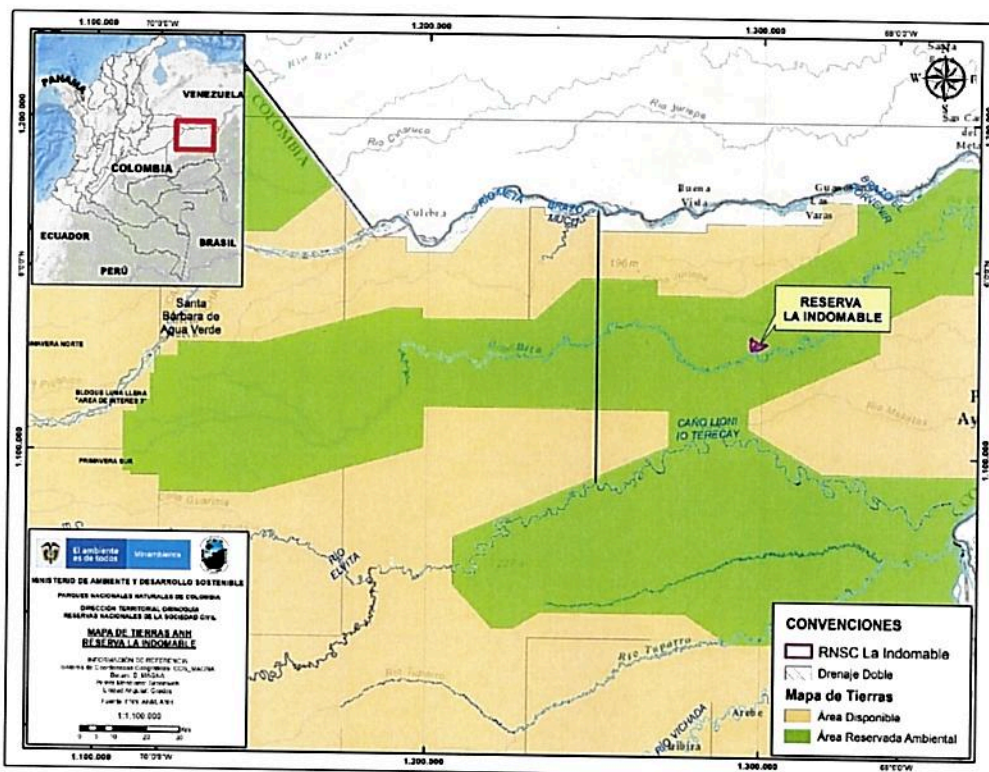
6.3. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2022, no se encontraron traslapes con el predio La Fortuna a registrar como RNSC (Mapas 6 y 7).



Mapa 6. Localización del predio La Indomable con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA y ANM. Fuente SIG DTOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20



Mapa 7. Localización del predio La Indomable respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022. Fuente SIG DTOR

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 749 hectáreas con 909 m⁵² del predio LA FORTUNA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8616 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "La Indomable", ubicada en la vereda La Libertad del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN EN EL CONCEPTO TÉCNICO Y CONCEPTÚA AJUSTADO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 145-20 y con la información obtenida por la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR. durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de 749,0879 ha del predio "La Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8616 que compone la Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "LA INDOMABLE", ubicado en la Vereda La Libertad, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de

⁵ La zonificación de acuerdo con el Shapefile es de 749,0879

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

Mantenimiento al interior de la Reserva.

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de bosque Subandino.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "INDOMABLE".

Adicionalmente, se recomienda al propietario de la RNSC LA INDOMABLE, dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)"

Consideraciones adicionales: por error de digitación en el concepto técnico de la DT en la parte de conceptúa se dejó el área en letras como (Cinco hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados), sin embargo, se hace el ajuste a (Cinco hectáreas con cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20227030000156 del 26 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(749,0879 ha)** correspondiente al predio denominado "**La Fortuna**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8616, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA INDOMABLE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA INDOMABLE**", una extensión superficial total de setecientos cuarenta y nueve hectáreas y ochocientos setenta y nueve metros cuadrados (**749,0879 ha**), a favor del predio denominado "**La Fortuna**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-8616, ubicado en la vereda La Libertad, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, de propiedad de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA INDOMABLE**", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, morichales y sabanas naturales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA INDOMABLE**"

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar el bosque de galería, los morichales y las sábanas naturales presentes en la RNSC La Indomable, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la danta (*Tapirus terrestris*), el pecarí de labio blanco (*Tayassu pecari*), la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) y el jaguar (*Panthera onca*).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

- Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que en la zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDOMABLE"

Zonificación de la RNSC "LA INDOMABLE"

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	368,9975	49.26
Zona de amortiguación y Manejo Especial	40,4994	5.41
Zona de Agrosistemas	334,2705	44.62
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,3205	0.71
Total	749,0879	100.00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA INDOMABLE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Vichada, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía de Puerto Carreño, de conformidad con lo

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA INDOMABLE" RNSC 145-20

dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DEXTER BERNHARD DOMBRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 400.822 y la señora **JENNYFER SOFÍA DEL RÍO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.569 Directora Científica de la Corporación Ambiental La Pedregosa, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 058 del 22 de mayo de 2015, en nombre del señor **GABRIEL JAIME ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.511.757 representante legal de la sociedad **MENOS ES MAS S.A.S** identificada con NIT 901074991-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA INDOMABLE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JAIRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis. Administradora Ambiental GTEA – SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 145-20 LA INDOMABLE